

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945953 011101800007000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el q:

Que, los elementos del Impu artículos 5° y 28° del Acuerdo Artículo 54°, modificado por pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen el autónomos en quienes se fij infraestructura serán gravad sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que contrato de concesión corres entidades oficiales de todo impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago d existencia del inmueble. La Agustín Codazzi para las vig de 2010 ETM de acuerdo c periodo comprendido del 1° c Impuesto Predial Unificado y la

4901142146

Fecha: 25-10-2015 Hora: CARTAS

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

NAVARRO PERE, 945053 Fecha: 31-12-2015

CUCUTA VILLA OLARTE MANUEL-JOSE D 0 1N 169 BOCONO

CUCUTA

TRAER COPIA FIRMA

ulados por los 1430 de 2010 2. Son sujetos cho y aquellas s, patrimonios ilitico y obra de Son también o u otra forma eas objeto del jeto pasivo las stancias del Responderán enerador es la jto Geográfico el Acuerdo 040 corresponde al ndiendo que el gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$669,700) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 34.344.000	18	\$ 618.200
2013	Corporar	\$ 34.344.000	1,5	\$ 51.500
SUBTOTAL				\$ 669.700

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$618,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$51,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$669,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CMA S.*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

AL CALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 111. Del mismo en su lugar  
visite al punto:  
Firma:  
Hora: 0:00 am

Fecha: 21 NOV 2016 Fecha: 2016

Firma Funcionario Documentación